



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 03-2024-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 12 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE;

VISTOS:

La Resolución N° 10 de fecha 27 de diciembre de 2023; del Cuarto Juzgado de Trabajo Piura, Resolución N° 02 de fecha 2 de julio del 2021, del Sexto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, confirmada mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 06 de fecha 26 de noviembre del 2021, obrantes en el Expediente Judicial N° 01774-2020-0-2001-JR-LA-06, emitida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Piura; Memorando N° 08-2024/MPP-PPM, de fecha 08 de enero del 2024, emitido por el Procurador Público Municipal (e); Opinión N° 18-2024-MDVO-OGAJ, de fecha 10 de enero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

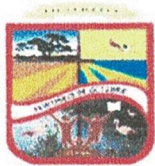
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el cual establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P del nuevo TUO de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el diario Oficial El Peruano, señala lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para las que fueron conferidas";

Que, en concordancia con el párrafo precitado, el artículo 4 respecto al carácter vinculante de las decisiones judiciales, del Decreto Supremo N°017-93-JUS, "Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial", publicado el 02.06.1993, y sus modificatorias señala lo siguiente: carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. **Artículo 4.-** establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala - Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 03-2024-MDVO-A

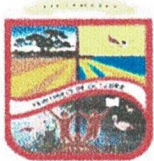
Veintiséis de Octubre, 12 de enero de 2024

fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";

Que, según Sentencia contenida en la Resolución N° 02 de fecha 2 de julio del 2021, del Sexto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, señala: IV. Decisión: Por las consideraciones expuestas se RESUELVE: declarar: 1. **DECLARO FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **DEYVIS YOBANY FLORES MARQUEZ** contra **MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE** sobre **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO YOTRO** 2. En consecuencia, **DECLARO** desnaturalizados los contratos de locación de servicios y contratos modales suscritos desde marzo de 2015 hasta la actualidad, correspondiente reconocer la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen de la actividad privada. 3. Asimismo **ORDENO** que la demandada incorpore y/o registre al accionante en el libro de planilla de trabajadores obreros a plazo indeterminado. 4. A su vez, **DISPONGO** que la demandada cancele al demandante la suma **CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA CON 76/100 SOLES (S/ 16,170.76)**, por los conceptos de gratificaciones: S/ 6,756.76, vacaciones: S/ 4,372.00, escolaridad: S/ 1,200.00 y asignación familiar: S/ 3,842.00; más intereses legales y los costos del proceso, los que se liquidaran en ejecución de sentencia. 5. Igualmente, **DISPONGO** que la demandada deposite al demandante la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 69/100 SOLES (S/5,233.69)** por compensación por tiempo de servicios, en una entidad financiera elegida por ellos, salvo se encuentre autorizada para actuar como agente retenedor. 6. **DECLARO INFUNDADA** la demanda en el extremo que solicita reintegro de remuneraciones, por descuentos indebidos. 7. Sin costas del proceso. 8. **CONSENTIDA Y/O EJECUTORIADA** que sea la presente resolución, procédase a su cumplimiento y posteriormente **ARCHÍVESE** los actuados en la forma y modo de ley;

Que, mediante Resolución N° 06 de fecha 26 de noviembre del 2021, Sentencia de Vista, obrantes en el Expediente Judicial N° 01774-2020-0-2001-JR-LA-06, emitida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Piura, en la cual resuelve confirmar la SENTENCIA declarando Fundada en parte la demanda interpuesta por **DEYVIS YOBANY FLORES MARQUEZ** contra **Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre** sobre **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO YOTRO**; (...); señala: IV. Decisión: Por las anteriores consideraciones expuestas se RESUELVE: 1. **CONFIRMA** la resolución N° 02, su fecha 02 de julio del 2021, (...) 2. **CORRIGE** el error material en el fallo de la sentencia contenida en la Resolución No. 02, en cuanto consigna: "CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA CON 76/100 SOLES (S/. 16,170.76).", debiendo ser lo correcto: "DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA CON 76/100 SOLES (S/. 16,170.76), lo que debe corregirse en esta instancia de conformidad con el Art. 407 del C.P.C. de aplicación supletoria a autos. 3. **CONFIRMA** la sentencia expedida el 02 de julio de 2021, que obra de fojas 268 al 282 de autos, que resuelve **DECLARAR FUNDADA EN PARTE**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 03-2024-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 12 de enero de 2024

la demanda interpuesta por DEYVIS YOBANY FLORES MARQUEZ contra MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE sobre DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO Y OTRO; en consecuencia, DECLARA desnaturalizados los contratos de locación de servicios y contratos modales suscritos desde marzo de 2015 hasta la actualidad, correspondiendo reconocer la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen de la actividad privada; asimismo ORDENA que la demandada incorpore y/o registre al accionante en el libro de planilla de trabajadores obreros a plazo indeterminado; a su vez, DISPONE que la demandada cancele al demandante la suma de DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA CON 76/100 SOLES (S/ 16,170.76), por los conceptos de gratificaciones: S/ 6,756.76, vacaciones: S/ 4,372.00, escolaridad: S/ 1,200.00 y asignación familiar: S/ 3,842.00; más intereses legales y los costos del proceso, los que se liquidaran en ejecución de sentencia; igualmente, DISPONE que la demandada deposite al demandante la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 69/100 SOLES (S/ 5,233.69) por compensación por tiempo de servicios, en una entidad financiera elegida por él, salvo se encuentre autorizada para actuar como agente retenedor; DECLARA INFUNDADA la demanda en el extremo que solicita reintegro de remuneraciones, por descuentos indebidos; sin costas del proceso. 4. Declara procedente que en el pago de la acreencia laboral se consideren los descuentos por aportes al Sistema Privado o Público de Pensiones, y el Impuesto a la Renta de Quinta Categoría, solo en caso el monto ordenado pagar resulte afecto.

Que, mediante Resolución N° 10 de fecha 27 de diciembre de 2023; del Cuarto Juzgado de Trabajo Piura, Ejecución de Sentencia señala: III Decisión: Por las consideraciones expuestas se RESUELVE: (...) Declarar: 3.4 Respecto a la obligación de hacer: REQUIÉRASE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE: 3.4.1. REGISTRAR al accionante en el libro de planilla de trabajadores obreros a plazo indeterminado. 3.4.2. DEPOSITAR CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 69/100 SOLES (S/ 5,233.69) por compensación por tiempo de servicios, en una entidad financiera elegida por él, salvo se encuentre autorizada para actuar como agente retenedor 3.5. OTÓRGUESE a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE el plazo de VEINTE (20) días hábiles a fin de que cumpla con lo ordenado en el considerando precedente debiendo informar a esta judicatura, bajo apercibimiento de MULTA en 05 URP y en caso de incumplimiento por desobediencia al mandato judicial; sin perjuicio del doble pago que establece la ley. 3.6. Respecto de la obligación de dar suma de dinero: REQUIÉRASE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE cumpla con pagar: A favor de la parte accionante: 3.6.1. La suma de DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA CON 76/100 SOLES (S/ 16,170.76), por los conceptos de gratificaciones: S/ 6,756.76, vacaciones: S/ 4,372.00, escolaridad: S/ 1,200.00 y asignación familiar: S/ 3,842.00 soles. 3.6.2. Intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia. 3.6.3. Costos procesales (honorarios profesionales). SIN COSTAS PROCESALES 3.7. REQUIÉRASE dicho pago a la parte demandada Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre por ser la autoridad de más alta jerarquía y sus funcionarios encargados del tema deberán efectuarlo ajustándose al





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 03-2024-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 12 de enero de 2024

procedimiento de pago establecido en el artículo 46 del D.S. N° 011-2019-JUS, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, el cual establece que la entidad estatal demandada tiene seis meses como máximo de plazo para pagar o programar el pago de la deuda, actuación que deberá concordarse con lo establecido en la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su reglamento, aprobado por D.S N° 003- 2020-JUS; de lo contrario, en caso de incumplimiento, se podrá dar inicio a la ejecución forzada prevista en los artículos 713 y siguientes del Código Procesal Civil, como el embargo por ejemplo, que recaerán sobre los bienes de dominio privado de la demandada; o disponerse otros tipo de medidas que la ley franquea;

Que, mediante memorando N° 08-2024/MPP-PPM, de fecha 08 de enero del 2024, el Procurador Público Municipal solicita al Jefe de la Oficina General de Administración respecto a cumplimiento del mandato judicial del señor **DEYVIS YOBANY FLORES MARQUEZ**, en merito a la Resolución N° 10 de fecha 27 de diciembre del 2023; en el que **SE RESUELVE**, que la demandada Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre:

- **CUMPLA EN REGISTRAR** al accionante en el libro de planilla de trabajadores obreros a plazo indeterminado
- **OTÓRGUESE** a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre el plazo de VEINTE (20) días hábiles a fin de que cumpla con lo ordenado en el considerando precedente debiendo informar a esta judicatura, bajo apercibimiento de **MULTA** en 05 URP y en caso de incumplimiento por desobediencia al mandato judicial; sin perjuicio del doble pago que establece la ley
- **RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO:** cumpla con pagar: A favor de la parte accionante: **La suma de DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA CON 76/100 SOLES (S/ 16,170.76)**, por los conceptos de gratificaciones: S/ 6,756.76, vacaciones: S/ 4,372.00, escolaridad: S/ 1,200.00 y asignación familiar: S/3,842.00 soles. Asimismo, proceda **DEPOSITAR CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 69/100 SOLES (S/5,233.69)** por compensación por tiempo de servicios;

Que, mediante Proveído N° 037-2024-OGA, de fecha 08 de enero del 2024, la Oficina General de Administración solicita Opinión Legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre el cumplimiento de Mandato Judicial;

Que, con Opinión 18-2024/MDVO-OGAJ de fecha 10 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina a que se proceda dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional en consecuencia se **FORMALICE** en registrar al accionante en el libro de planilla de trabajadores obreros a plazo indeterminado, según lo dispuesto Expediente Judicial N° 01774-2020-0-2001-JR-LA-06, que se cumpla con pagar: A favor de la parte accionante: **La suma de DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA CON 76/100 SOLES (S/ 16,170.76)**, por los conceptos de gratificaciones: S/ 6,756.76, vacaciones: S/ 4,372.00, escolaridad: S/ 1,200.00 y asignación familiar: S/3,842.00 soles. Asimismo, proceda a **DEPOSITAR CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 69/100**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 03-2024-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 12 de enero de 2024

SOLES (S/5,233.69) por compensación por tiempo de servicios; y se emita el acto resolutivo correspondiente y se notifique a la Procuraduría Pública Municipal para que cumpla con informar sobre el cumplimiento de lo ordenado por el ente judicial:

En consideración a lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL dispuesto por el Juez del Cuarto Juzgado de Trabajo de Piura, mediante Resolución N° 10 de fecha 27 diciembre del 2023, recaído en el Expediente N° 01774-2020-0-2001-JR-LA-06, por DEYVIS YOBANY FLORES MARQUEZ contra Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre sobre DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO YOTRO; en la cual resuelve conforme a continuación se detalla en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución:

1.-DECLARAR la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen de la actividad privada entre Deyvis Yobany Flores Márquez y la demandada Municipalidad Distrital Veintiséis De Octubre.

2.- RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE HACER

- REGISTRAR al accionante en el libro de planilla de trabajadores obreros a plazo indeterminado.
- DEPOSITAR CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 69/100 SOLES (S/5,233.69) por compensación por tiempo de servicios, en una entidad financiera elegida por él, salvo se encuentre autorizada para actuar como agente retenedor.
- OTORGAR a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE el plazo de VEINTE (20) días hábiles a fin de que cumpla con lo ordenado en el considerando precedente debiendo informar a esta judicatura, bajo apercibimiento de MULTA en 05 URP y en caso de incumplimiento por desobediencia al mandato judicial; sin perjuicio del doble pago que establece la ley.

3.- RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO:

- CUMPLA la demandante con pagar: A favor de la parte accionante: La suma de DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA CON 76/100 SOLES (S/ 16,170.76), por los conceptos de gratificaciones: S/ 6,756.76, vacaciones: S/ 4,372.00, escolaridad: S/ 1,200.00 y asignación familiar: S/3,842.00 soles.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento dicho pago a la parte demandada Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre por ser la autoridad de más alta jerarquía y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 03-2024-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 12 de enero de 2024

sus funcionarios encargados del tema deberán efectuarlo ajustándose al procedimiento de pago establecido en el artículo 46 del D.S. N° 011-2019-JUS, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, el cual establece que la entidad estatal demandada tiene seis meses como máximo de plazo para pagar o programar el pago de la deuda, actuación que deberá concordarse con lo establecido en la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su reglamento, aprobado por D.S N° 003- 2020-JUS; de lo contrario, en caso de incumplimiento, se podrá dar inicio a la ejecución forzada prevista en los artículos 713 y siguientes del Código Procesal Civil, como el embargo por ejemplo, que recaerán sobre los bienes de dominio privado de la demandada; o disponerse otros tipo de medidas que la ley franquee.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, ponga de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Cuarto Juzgado de Trabajo de Piura, Expediente Judicial N° 01774-2020-0-2001-JR-LA-06, a fin de informar el cumplimiento del mandato judicial ordenado.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto efectuar la certificación Presupuestal, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial ordenado y, a la Oficina General de Administración y Finanzas ejecutar el gasto correspondiente.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, realicen las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado señor Deyvis Yobany Flores Márquez, Gerencia Municipal; Oficina de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal y demás instancias administrativas, Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la publicación en el portal web oficial de la entidad y demás instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
VICTOR HUGO FERRER
ALCALDE